

CIRCULAR Nº 12/ 36

26 de julio de 2012

SEGURIDAD ALIMENTARIA

Nueva Legislación Europea sobre Biocidas

Ha entrado en vigor el Reglamento (UE) 528/2012 relativo a la venta y uso de biocidas. En la madera destacan los conservantes, productos anti-moho y desinfectantes. Es importante comprobar que los principios activos están autorizados.

Los biocidas están sujetos a la legislación de la UE desde 1998 (DIRECTIVA 98/8/CE), fecha desde la cual se han autorizado casi mil productos.

El pasado 17 de julio de 2012 entró en vigor el Reglamento (UE) 528/2012 relativo a la autorización, comercialización y el uso de los biocidas, que busca la protección de la salud y del medio ambiente; las sustancias más peligrosas quedan fuera del mercado europeo, y los biocidas (las sustancias activas nuevas) solo se autorizarán para los usos respecto a los cuales se haya presentado la información pertinente.

En el sector de la madera destacan los conservantes y productos anti-moho. Es importante comprobar que sus principios activos están autorizados.

El Reglamento aplica a partir del 1 de septiembre 2013 (deroga Directiva 98/8/CE).

Afecta a las solicitudes de autorización de comercialización de biocidas ante la ECHA (Agencia Europea de Químicos) o ante las autoridades nacionales, rigiendo el principio de reconocimiento mutuo.

En la clasificación de los productos en el reglamento, destacamos lo siguiente:

- Conservantes (destinados a prevenir el crecimiento de microbios y algas)
 - Protectores para control (prevención o cura) de los organismos que destruyen o alteran la madera, incluidos los insectos: desde los empleados en el aserradero hasta en los productos de la madera.
 - Productos anti-moho para la prevención o el control de su proliferación en materiales y productos o en instalaciones.
- Desinfectantes
 - Alimentos y piensos: Productos empleados en la desinfección de equipos y recipientes de transporte, almacenamiento o consumo de alimentos o piensos para personas y animales. Productos empleados para impregnar materiales que puedan estar en contacto con alimentos.

La legislación también regula otros productos que puedan ser utilizados en la higiene de la industria, tales como otros desinfectantes y plaguicidas.

Se autorizan fácilmente los biocidas eficaces con sustancias activas contenidas en el anexo I, que en su aplicación no requieren protección individual, y que no contienen sustancias de posible riesgo o nanomateriales.

Para el resto de biocidas, será necesario que las sustancias activas hayan sido aprobadas para el tipo de producto de que se trate y se cumplan todas las condiciones especificadas para esas sustancias activas.

Adjuntamos "FICHA FEDEMCO Biocidas" actualizada.

Más información: Fernando Trénor, Director